



## **CEDHJ dirige Recomendación 24/22 al presidente del Consejo Directivo de Administración de Sapaza, luego del fallecimiento de un menor de edad en una planta de tratamiento de aguas residuales de Zapotlán El Grande**

El 16 de diciembre de 2020 fue localizado sin vida un menor de edad, dentro el receptor de aguas negras de la planta de tratamiento de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado (OPD) Sistema de Agua Potable de Zapotlán (Sapaza) luego de una larga búsqueda efectuada por familiares al percatarse de su ausencia.

Poco antes, la hermanita del niño fallecido también había ingresado y caído en uno de los reactores biológicos de la misma planta, pero fue rescatada por uno de los trabajadores; sin embargo, no le dieron la debida importancia a dicha contingencia, toda vez que derivaron la responsabilidad a la madre de la niña, a quien trataron con poca sensibilidad, sin que activaran algún protocolo de emergencia, de seguridad o de salud que pudiera evitar el fallecimiento del hermanito momentos después.

Esta Comisión comprobó la omisión por parte del personal de la planta tratadora número uno del Sapaza, al dejar la puerta de acceso abierta, y que se usa para la entrada y salida de vehículos, siendo por dicho acceso que los menores de edad pudieron ingresar y caer a los reactores biológicos.

Para esta defensoría resulta urgente que la planta de tratamiento se mantenga como un lugar de acceso restringido al público, debido a que se trata de un lugar peligroso, en virtud de las características de las fosas sépticas, reactor biológico y la presencia de químicos y bacterias vivas que se utilizan para el saneamiento de las aguas residuales. No obstante, no se ha implementado ningún protocolo de seguridad para la planta, y los trabajadores tampoco están preparados para resolver cualquier contingencia o eventualidad, como ocurrió en el presente caso.

Tanto el entonces director, como el encargado y empleado de servicios generales de Sapaza vulneraron los derechos humanos a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con el debido ejercicio de la función pública, así como a los derechos de la niñez de quien perdió la vida y de su hermanita rescatada.

Por lo anterior, esta defensoría determinó dirigir los presentes puntos recomendatorios al actual presidente del Consejo Directivo de Administración de Sapaza para que se realice a favor de la hermana, madre y padre del menor de edad fallecido, en su calidad de víctimas indirectas, la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Ofrezca atención médica y psicológica especializada a las víctimas indirectas, a efecto de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo con motivo del hecho victimizante en el que se violaron derechos humanos de ambos menores de edad y que trajo como consecuencia el fallecimiento del niño.

A la misma autoridad se le recomienda que realice las gestiones necesarias para que se proceda a inscribir en el Registro Estatal de Víctimas a las víctimas directas e indirectas, por la vulneración a los derechos humanos aquí documentados, a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y su Reglamento.



Se inicie una investigación administrativa en contra del entonces director, encargado y empleado de servicios generales del OPD Sapaza, y en su caso, se dé vista al Órgano Interno de Control para que inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en su contra, en el que se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

Agregar copia de la presente Recomendación al expediente laboral de los involucrados, aun cuando alguno de ellos o los tres ya no se desempeñen en el servicio público, para que obre antecedente de que vulneraron derechos humanos.

Se intensifique la capacitación en materia de derechos humanos y servicio público a los trabajadores operativos y administrativos de Sapaza, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de la ciudadanía.

Se recomienda habilitar una bitácora del monitoreo y supervisión de las cámaras de videovigilancia y considerando las necesidades de entrada y salida de vehículos de carga con desechos biológicos y compostas de la planta de tratamiento de aguas residuales número uno, se cuente con un vigilante en la puerta de ingreso.

Que se celebre convenio en materia de protección civil y de seguridad entre la planta tratadora de aguas residuales número uno y la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco, para que de manera inmediata se inicie una profunda inspección y diagnóstico de riesgos en cada una de las plantas tratadoras de aguas residuales de Zapotlán el Grande, se cree una base de datos precisa sobre plantas seguras y se atienda la eliminación de riesgos en cada una de ellas, garantizando un espacio seguro, conforme a las necesidades que demanda el personal que ahí labora, en específico en lo relacionado con la revisión de áreas perimetrales, salidas de urgencia y medidas restrictivas, y remita a este organismo constancias de cumplimiento.

Se implemente un protocolo de seguridad e higiene para la prevención de accidentes en las plantas tratadoras de aguas residuales del Sapaza, en el que se involucre personal que ahí labora, de Protección Civil, de servicios médicos, entre otros, con la finalidad de prevenir cualquier contingencia que pudiera presentarse.

## **Peticiones**

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, inscriba a las víctimas directas e indirectas en el Registro Estatal de Víctimas, de conformidad con la normativa vigente, y les garantice las acciones y medidas de ayuda, atención, asistencia, así como reparación integral del daño que resulten procedentes.

Al fiscal del Estado, que instruya al agente del Ministerio Público a cargo de la carpeta de investigación relacionada con el fallecimiento del menor de edad, para que se desempeñe con la máxima diligencia en el servicio público, y se abstenga de cualquier acto u omisión que cause la deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de su cargo, bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia.

Asimismo, promueva la pronta, completa y debida impartición de justicia, y proporcione la atención que sea procedente a las víctimas, facilite su coadyuvancia y las mantenga informadas del avance en las investigaciones. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:  
<https://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2022/Reco%2024-2022%20VP.pdf>